

## LA JUBILACIÓN TRAS LOS 65 AÑOS DE EDAD

El nuevo proyecto de ley de reforma de la Seguridad Social aprobado por el Gobierno, establece un aumento el tiempo mínimo de cotización efectivo para cobrar la jubilación hasta los 15 años y endurece los requisitos de acceso a la jubilación parcial, a la que sólo podrán acogerse los mayores de 60 años. Otras de las medidas incluidas en la normativa son la creación de incentivos para la jubilación tras los 65 años y el reconocimiento de la pensión de viudedad a las parejas de hecho.

### **LAS CLAVES DE LA REFORMA:**

#### **Viudedad.-**

Las parejas de hecho: podrán tener acceso a esta pensión si acreditan cinco años de convivencia o tienen hijos comunes. En caso contrario, recibirán una pensión temporal de viudedad, al igual que los matrimonios que hayan durado menos de dos años, no tengan hijos y la muerte del causante se haya producido por enfermedad común. Si hubiera concurrencia de beneficiarios con derecho a pensión, queda garantizada el 50% de la base reguladora de la prestación de viudedad al cónyuge sobreviviente o a quien, sin ser cónyuge, conviviera con el causante de la pensión.

#### **Acceso.-**

Para acreditar el período mínimo actualmente exigido para obtener derecho a la pensión se computará sólo los días efectivamente cotizados y no los correspondientes a las pagas extraordinarias. Esta medida trata de incrementar la correlación entre cotizaciones y prestaciones. En la actualidad, al computar las pagas extras, el período mínimo se podía reducir a 4.700 días (12,5 años). Con la reforma, el período mínimo de cotización se fija en 5.475 días (15 años) efectivos de cotización.

#### **Jubilación anticipada.-**

Mejoran las pensiones de los que fueron jubilados anticipadamente como consecuencia de un despido antes del 1 de enero de 2002 y con 35 años de cotización.

#### **Retraso de la jubilación.-**

La norma incentivará la prolongación de la vida laboral más allá de la edad legal de 65 años en la totalidad de las situaciones. Así, aquellos trabajadores que se jubilen con 66 o más años verán incrementada un 2% su pensión por cada año cotizado después de los 65. Este porcentaje será del 3% si se acreditan carreras de cotización de 40 años.

#### **Trabajos penosos.-**

Habrá coeficientes reductores para nuevas categorías de trabajos penosos, tóxicos, peligrosos o insalubres y en los casos de personas minusválidas, aunque la edad de acceso a la misma no podrá situarse en ningún caso por debajo de los 52 años.

#### **Jubilación parcial.-**

La edad para acceder a la jubilación parcial será de 60 años para los trabajadores mutualistas y de 61 años para el resto de trabajadores, uno más que en la actualidad, aunque su aplicación será paulatina. Para poder acceder a ella será necesario que el trabajador relevado acredite como mínimo seis años de antigüedad en la empresa y 30 años de cotización.